



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2018-MDLA/A

La Arena, 05 de Julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de La Arena, en Sesión de Concejo Municipal, visto el Acuerdo de Concejo N° 044-2018-MDLA/CM de fecha 27 de Junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga a las municipalidades provinciales y distritales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, establece pautas orientadas a la gestión del estado, para lograr la plena inclusión social de dichas personas en la vida comunitaria siendo una política del estado la protección de los derechos de las personas con discapacidad sin discriminación.

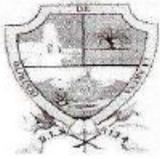
Que, el inciso 79.1 del artículo 79° del reglamento de la Ley N° 29973, sobre la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad- OMAPED, establece que los gobiernos locales, adecuan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED, la misma que se financia con cargo al presupuesto institucional del gobierno local correspondiente, en el marco de la normativa vigente;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal de La Arena, con el voto UNANIME de los señores regidores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES DISTRITAL LA DEFENSA, PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE LA ARENA.

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERES DISTRITAL, la defensa, protección de los derechos de las personas con discapacidad, mediante cumplimiento de las Leyes y de las Normas establecidas a favor de las personas con discapacidad física, mental o sensorial en el Distrito de La Arena, Ley N° 29973 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2018-MDLA/A

La Arena, 05 de Julio de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, como instancia de coordinación y concertación entre autoridades locales, instituciones públicas y privadas y municipalidades delegadas de la jurisdicción del distrito de La Arena, rigiéndose conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, asimismo será la encargada de formular, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas, planes, estrategias, programas y proyectos en temas de discapacidad a nivel local, acorde con las políticas nacionales y regionales y la sociedad civil, mediante la implementación de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de discapacidad;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, bajo responsabilidad, la formulación concordante con el Plan de Igualdad de Oportunidades, para las Personas con Discapacidad 2009-2018, aprobada mediante Decreto Supremo N° 0007-2008-MIMDES.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER, la entrada en vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en los medios de comunicación y la página web de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ALCALDÍA
PIURA
HEYLLY HARRIMON TALLEDO ROJAS
ALCALDE